

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente, 24/1991, de 30 de octubre, por el que se nombra a don Jacinto Serrano Bergas como adjunto a la Secretaría Particular del Presidente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.f) del Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con los artículos 54.1 y 11.5, ambos de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

Nombrar a don Jacinto Serrano Bergas como Adjunto a la Secretaría Particular del Presidente, personal eventual, con el Grupo, Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico establecidos en el Decreto 112/1991, de 22 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal eventual. Todo ello con efecto desde el día 1 de noviembre de 1991.

Notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 109/1991, de 8 de octubre, sobre provisión, con carácter de interinidad, de los puestos vacantes de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores en el Decreto 109/1991, de 8

de octubre, sobre provisión, con carácter de interinidad, de los puestos vacantes de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 79 de 15 de octubre), se procede a realizar las siguientes rectificaciones:

— En el párrafo primero del artículo 6 donde se menciona «... los procedimientos legalmente en materia de provisión de puestos ...»; debe decir: «... los procedimientos legalmente establecidos en materia de provisión de puestos ...».

— En el Anexo I de Baremo de méritos, en el punto IX), donde dice: «Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, por año o fracción de 6 meses ...»; debe decir: «Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, por año o fracción superior a seis meses ...».

Mérida, 29 de octubre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 30 de octubre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de titulado superior en la Junta de Extremadura mediante nombramiento interino.

Existiendo un puesto de trabajo de personal funcionario vacante, cuya cobertura resulta necesaria y urgente en función de las exigencias del servicio, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, resuelve convocar pruebas selectivas para la cobertura de la plaza que se indica, de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante nombramiento interino, un puesto de Analista, Titulado Superior, con las ca-

racterísticas y requisitos que se señalan en Anexo I adjunto a la presente Orden.

SEGUNDA.—Para ser admitidos a la realización de estas pruebas y poder optar a dicho puesto los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquier título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas selectivas, del modo que se indica en la Base Sexta de la convocatoria.

TERCERA.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, acompañando currículum y acreditando documentalmente los requisitos y méritos que en el mismo se aleguen, debidamente compulsados cuando se trate de fotocopias.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avenida de Extremadura núm. 43, Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en la forma establecida en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

CUARTA.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública hará pública la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Avenida de Extremadura, 43 de Mérida, en el Centro de Atención Administrativa de Mérida calle Reyes Huertas, 3, así como en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura, en Badajoz, Avenida de Huelva, 2 y en Cáceres, Plaza de Santiago (Palacio Godoy), pu-

diendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su publicación, que serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública.

Si como consecuencia de las reclamaciones son admitidos nuevos aspirantes, se hará pública de la misma forma la relación de los mismos en el plazo de 5 días naturales a contar desde la finalización del plazo anterior.

QUINTA.—

1.—La selección de los aspirantes se hará a través de tres pruebas: Primera, valoración de méritos; Segunda, prueba práctica; y Tercera, entrevista personal. Las dos últimas pruebas serán de carácter eliminatorio.

2.—Valoración de Méritos. Se aplicará el siguiente baremo:

- a) Historial profesional, especialmente en lo relacionado con el puesto de trabajo a que aspira, hasta 3 puntos.
- b) Nivel del expediente académico, en concreto en aquellas materias que más se relacionen con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos.
- c) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares al que aspira, hasta 2 puntos.
- d) Cursos de formación en las materias propias del puesto al que se aspira, hasta 1 punto.
- e) Por estar en posesión del título de Licenciado en Informática, 2 puntos.
- f) Conocimientos de Inglés, hasta 0,5 puntos.

3.—Prueba práctica. La segunda prueba consistirá en la realización por el aspirante de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Comité de Selección, relacionados con las materias o funciones del puesto de trabajo a que aspira en el tiempo y con los medios que el Comité determine en la Convocatoria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de 3 días, y por los medios establecidos en la Base anterior.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la prueba práctica se darán a conocer mediante lista que hará pública el Comité de Selección en el lugar donde se celebró la misma, convocándose a dichos aspirantes para la realización de la tercera y última prueba, por los medios establecidos en la Base Cuarta.

4.—Entrevista personal. Su objeto será apreciar el conocimiento que el candidato tenga de la Administración Pública Autonómica, su capacidad

de relación en la organización a la que aspira a integrarse, así como sus conocimientos y aptitud en función de las características del puesto de trabajo a que opta. La valoración de esta prueba será de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 2 puntos.

Esta prueba será pública.

5.—La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas realizadas.

La plaza convocada se adjudicará al aspirante con mayor número de puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEXTA.—Lista de seleccionados.

1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección elevará la relación de aspirantes seleccionados al Director General de la Función Pública, quien ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la base cuarta.

De igual forma el Comité de Selección acompañará a la relación de seleccionados las Actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

2.—En el mismo acto de publicación, el seleccionado será requerido para que acredite en el plazo de 5 días, ante la Dirección General de la Función Pública, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición del título.

3.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Director General de la Función Pública, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata

inferior, de acuerdo con las Actas referidas en el apartado uno de la presente Base.

SEPTIMA.—Comité de Selección.

1.—El Comité de Selección encargado de valorar estas pruebas estará compuesto por las personas que figuran en Anexo III adjunto a la presente Orden.

2.—Dicho Comité de Selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/89, de 11 de abril.

3.—Podrán estar presentes en el Comité de Selección durante el desarrollo de las pruebas en calidad de observadores, un representante de cada una de las siguientes Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.

El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se derivan de su aplicación.

OCTAVA.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración contenida en el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.—El personal interino que al amparo de la presente convocatoria fuese nombrado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 5.2 del Decreto-Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, es decir cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o se provea el puesto correspondiente por funcionario.

Mérida, 30 de octubre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Consejería: Presidencia y Trabajo
Centro Directivo: Secretaría General Técnica

Denominación del puesto: Analista

Requisitos de Grupo: A

Nivel: 20

Complemento Específico: A2

Ubicación: Mérida



ANEXO 11

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO

1. CONVOCATORIA

Publicación DOE Día Mes Año	Puesto a que aspira	
--------------------------------	---------------------	--

2. DATOS PERSONALES.

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	Nación

3. TITULACION ACADEMICA.

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

El abajo firmante **S O L I C I T A** : Ser admitido a las pruebas selectivas para el nombramiento en el puesto de y,

D E C L A R A : Estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del puesto a que se opta, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Adjunta a esta instancia curriculum haciendo constar los méritos alegados y los documentos acreditativos de los mismos.

En a de de 1.991

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. - MERIDA -

ANEXO III

COMITE DE SELECCION

Presidente: Ilmo. Sr. D. Andrés María Fernández López.
 Vocal 1.º: D. Rafael Arroyo Pérez.
 Vocal 2.º: D. Miguel Angel García Rodríguez.
 Vocal 3.º: D. Manuel Rubio Paris.
 Secretario: D. Pío Cárdenas Corral.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Segunda repoblación en el Monte Tudía y sus faldas T.M. Calera de León-Expte. Núm. 05.02.0154».

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Segunda repoblación en el Monte Tudía y sus faldas T.M. Calera de León-Expte. Núm. 05.02.0154», por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO: Adjudicar a la empresa PROJARI, S.A., la ejecución de la referida obra, por un importe total de quince millones setecientos veinticinco mil pesetas (15.725.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,92755547 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 21 de octubre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Repoblación forestal en el monte Berrocal T.M. Pedroso de Acim-Expte. Núm. 05.02.0166».

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Repoblación forestal en el monte Berrocal T.M. Pedroso de Acim-Expte. Núm. 05.02.0166», por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO: Adjudicar a la empresa IBERSILVA, S.A., la ejecución de la referida obra, por un importe total de nueve millones cuatrocientas mil pesetas (9.400.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,89773439 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 21 de octubre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por así tenerlo acordado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el Recurso núm. 722/91 seguido a instancia del señor Abogado del Estado, pongo en general conocimiento:

Que en interés general, y como medida cautelar mientras se sustancia el recurso contencioso-administrativo reseñado, se acuerda la suspensión de los artículos 3, 11 y 5 de la Orden de 29 de mayo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1991/92 y otras reglamentaciones especiales